

EST-VSCSM- PARME-056

ESTADO No. .056
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 DE OCTUBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	H6294005	CGL BERLIN S.A.S	6	16/09/2024	PARME No. 1050 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6294005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular CGL BERLIN S.A.S – NIT. 900.487.217-6</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales oro y plata correspondientes a los trimestres I y II del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular para que allegue Actualización del Plan de Trabajos y Obras -PTO conforme lo establecido en la resolución 100 de 2020, “artículo 5 Actualización Plan de Trabajos y Obras -PTO ya aprobado.</p>



					<p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular para que allegue la Licencia ambiental o, en su defecto, el estado del trámite de la misma frente a la autoridad competente.</i></p> <p><i>Para los requerimientos bajo apremio de multa, se le concede al titular minero el término de TREINTA (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de ser multado de acuerdo con las obligaciones incumplidas.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-621 del 09 de julio de 2024</i></p> <p><i>INFORMAR que se procederá a evaluar la Póliza Minero Ambiental vigente mediante radicado No. 80304-0 y numero de evento 480939 del 25 de agosto de 2023, por medio de la plataforma Anna Minería; la evaluación se realizará en la misma plataforma y se emitirá acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>INFORMAR que se realizará la evaluación de las solicitudes de prórroga a la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión, allegadas por el titular mediante radicado No. 20241003084342 del 19 de abril de 2024, con asunto “Reiteración a la solicitud radicada mediante Evento No. 521239 del 05/01/2024”, y mediante radicado No. 98699- 0 y evento No. 592735 del 09 de julio de 2024, con asunto “Solicitud suspensión obligaciones”. En la herramienta AnnA Minería, la evaluación se realizará en la misma plataforma y se emitirá acto administrativo independiente.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p>
AUTO	H5193005	FABIO DE JESÚS JIMÉNEZ RUIZ	7	16/09/2024	PARME No. 1051 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H5193005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular FABIO DE JESÚS JIMÉNEZ RUIZ identificado con C.C. 8.248.040:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR al titular para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) en relación con las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar</i></p>



					<p><i>click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-647 del 12 de julio de 2024</i></p> <p><i>INFORMAR que mediante Auto No.2023080403488 del 05 de diciembre de 2023 y concepto técnico No.2023030311454 del 28 de julio de 2023, el cual se puso en conocimiento el auto antes descrito, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten incumplidos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado emitirá resolución de caducidad.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	HIBJ-24	OTÚ CENTRO S.A.S.	15	17/09/2024	PARME NO. 1070 DE 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-24, se determina frente al titular OTÚ CENTRO S.A.S. lo siguiente:</p> <p>3.1 De esta evaluación se tiene que la sociedad OTÚ CENTRO S.A.S., identificada con NIT. 901.425.428-1, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$165.007.376) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el 28/04/2019 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del título minero, que inició el 28/04/2019 y terminó el 05/07/2020. En consecuencia, se procede a requerir por última vez al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico que aquí se acoge, proceda a allegar el comprobante del pago por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del</p>



					<p><i>título minero por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$165.007.376) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el 28/04/2019 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.2 De esta evaluación se tiene que la sociedad OTÚ CENTRO S.A.S., identificada con NIT. 901.425.428-1, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$174.906.982) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el 06/07/2020 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del título minero, que inició el el 06/07/2020 y terminó el 05/07/2021. En consecuencia, se procede a requerir por última vez al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico que aquí se acogue, proceda a allegar el comprobante del pago por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>título minero por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$174.906.982) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el 06/07/2020 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3 De esta evaluación se tiene que la sociedad OTÚ CENTRO S.A.S., identificada con NIT. 901.425.428-1, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$181.028.705) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el 06/07/2021 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del título minero, que inició el 06/07/2021 y terminó el 05/07/2022. En consecuencia, se procede a requerir por última vez al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico que aquí se acoge, proceda a allegar el comprobante del pago por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del título minero por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$181.028.705) más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el 06/07/2021 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.4 Requerir por última vez al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico que aquí se acoge, proceda a allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 691 de 19/07/2024.</p> <p>3.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24 que estas obligaciones allegadas a través de ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado en dicha plataforma: a) Póliza No. 500-46-994000000988 expedida el 22/01/2024 y presentada bajo radicado No. 88910-0 y su Anexo No. 1 modificatorio expedido el 22/08/2024 y presentado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>bajo radicado No. 101656-0. b) FBM Anual 2023, presentado bajo radicado No. 88974-0. c) FBM Anual 2021, presentado bajo radicado No. 89195-0.</i></p> <p><i>3.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24, que, en acto administrativo por separado, se resolverá las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones del título minero impetradas mediante estos radicados No. 20231002432522 de 15/05/2023, No. 20231002716132 de 02/11/2023 y No. 20241003138342 de 15/05/2024.</i></p> <p><i>3.8 Advertir al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24 que, de no ser concedidas la o las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones del título minero indicadas en el numeral anterior, se entenderá que el título minero se encuentra activo desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la última suspensión temporal de obligaciones que fue declarada mediante Resolución ejecutoriada y en firme, y por tanto el titular deberá ponerse al día en el cumplimiento de las distintas obligaciones legales y contractuales inherentes al título minero (jurídicas, técnicas y económicas) en los términos del Concepto Técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>3.9 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24 que todavía NO es jurídicamente procedente evaluar y aprobar o rechazar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de cobre, oro, plata, plomo y zinc de los trimestres IV de 2023 y I y II de 2024 que el titular allegó y que se mencionan en la parte considerativa de este acto; lo anterior, debido a que todavía no se ha resuelto mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones inherentes al Contrato de Concesión No.</i></p>
--	--	--	--	--	--

				<p><i>HIBJ-24 para el periodo entre 19/10/2023 y 18/10/2024 impetrada bajo radicados No.2023010462439 de 19/10/2023 y Nos. 20241003080862, 20241003080902, 20241003080882, 20241003080872 y 20241003080912 de 18/04/2024.</i></p> <p><i>3.10 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-24 que mediante: (i) Auto No. U2018080007452 de 01/11/2018, notificado por estado No. 1829 de 21/11/2018; (ii) Auto No. 2021080007746 de 06/12/2021, notificado por estado No. 2219 de 15/12/2021; (iii) Auto No. 2022080096056 de 14/06/2022, notificado por estado No. 2316 de 21/06/2022 y (iv) Auto No. 2023080404038 de 13/12/2023, notificado por estado No. 2658 de 26/12/2023; la primera y la última vez de forma simple, y las dos restantes bajo apremio de multa; se requirió al titular para que allegara lo siguiente: (1°) copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente concede la licencia ambiental para el proyecto minero o, en su defecto, certificado con fecha de expedición no superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique el estado actual del trámite de la mencionada licencia ambiental; (2°) el complemento al PTO, entregando las respectivas correcciones, adiciones y actualizaciones indicadas en los sendos conceptos técnicos que fueron acogidos por medio dichos actos administrativos. Sin embargo, durante la revisión contentiva a esta evaluación integral, se determinó que no reposa constancia del cumplimiento de dichos requerimientos que han sido formulados en varias ocasiones, es decir, persiste el incumplimiento. También se determinó que los argumentos esgrimidos hasta hoy por el titular para justificar dichos incumplimientos reiterados no son jurídicamente procedentes. Por tanto, la autoridad</i></p>
--	--	--	--	--

					<p><i>minera en acto administrativo por separado se pronunciará frente a las sanciones y consecuencias jurídicas a que haya lugar.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	17/09/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEQ-093, se determina frente al titular EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S. lo siguiente:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1 Dar por subsanados los requerimientos efectuados mediante Auto AUT-902-73 de 20/01/2022 de la plataforma ANNA MINERÍA, Auto AUT-902-358 de 03/03/2022 de la plataforma ANNA MINERÍA y Auto PARM-003 de 05/01/2024 notificado por estado PARM-02 de 16/01/2024, contentivos a la obligación de presentar o corregir en la plataforma ANNA MINERÍA los FBM Anuales 2019 y 2020, obligación que no se causó por estar suspendido temporalmente en sus obligaciones el título minero durante la totalidad de dichos años; de acuerdo a lo explicado en la parte considerativa del presente Auto.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>



					<p>3.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-093, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 767 de 26/07/2024.</p> <p>3.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-093 que estas obligaciones allegadas a través de ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado en dicha plataforma: a) Póliza No. 21-43-101030094 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia de 03/01/2024 a 02/01/2025 y presentada bajo radicado No. 87159-0. b) FBM Anual 2023, presentado bajo radicado No. 90258-0. c) FBM Anual 2021, presentado bajo radicado No. 42781-0. d) FBM Anual 2022, presentado bajo radicado No. 66230-0.</p> <p>3.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-093, que, en acto administrativo por separado, se resolverá las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones del título minero impetradas mediante estos radicados No. 20231002432522 de 15/05/2023, No. 20231002716132 de 02/11/2023 y No. 20241003138342 de 15/05/2024.</p> <p>3.5 Advertir al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-093 que, de no ser concedidas la o las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones del título minero indicadas en el numeral anterior, se entenderá que el título minero se encuentra activo desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la última suspensión temporal de obligaciones que fue declarada mediante Resolución ejecutoriada y en firme, y por tanto el titular deberá ponerse al día en el cumplimiento de las distintas obligaciones legales y contractuales inherentes al título minero (jurídicas, técnicas y económicas) en los términos del Concepto Técnico que se está acogiendo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5790005	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S	6	19/09/2024	<p>PARM No. 1082 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión integrado No. H5790005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>4. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (IV) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0).</i></p> <p><i>5. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (I) Trimestre del año 2024, presentados en cero (0).</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión integrado No. H5790005, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, El pago por</i></p>



					<p><i>concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Exploración por valor de VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS /L (\$26.051.543). Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva del pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. 7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión integrado No. H5790005, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$16.809.018.</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>a. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión. integrado No. H5790005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1179.</i></p> <p><i>b. NFORMAR al titular de la referencia que la solicitud allegada por él con radicado No. 2018-5-7024 del 14 de noviembre de 2018 donde se solicita que se tenga en cuenta el saldo a favor a nombre de RED EAGLE</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>MINING DE COLOMBIA S.A.S dentro del expediente del Contrato de Concesión No. 7560 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML. (\$24.143.656), que los cruces de canon correspondientes para el pago de la segunda anualidad de exploración, así como la liquidación de las tres anualidades de construcción y montaje serán resueltas una vez la Gobernación de Antioquia realice empalme económico con la Agencia Nacional de Minería y valide el estado de la cartera del título minero.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IDA-14151	<p>YENER ARLEY FLOREZ URIBE</p> <p>JADES ANNER FLOREZ URIBE</p>	12	19/09/2024	<p>PARM No. 1083 de 2024</p> <p><i>En atención a lo concluido y recomendado en el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 909 del 20 de agosto de 2024, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores YENNER ARLEY FLÓREZ URIBE y JADES ANNER FLÓREZ URIBE, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.140.821 y 1.128.387.561, respectivamente; titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. IDA-14151:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1.1. REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA a los</p>



					<p>señores YENNER ARLEY FLÓREZ URIBE y JADES ANNER FLÓREZ URIBE, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.140.821 y 1.128.387.561, respectivamente, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presenten el Formato Básico Minero Anual correspondiente al periodo FBM Anual de 2023.</p> <p>3.1.2. REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA a los señores YENNER ARLEY FLÓREZ URIBE y JADES ANNER FLÓREZ URIBE, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.140.821 y 1.128.387.561, respectivamente, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II del año 2024.</p> <p>3.1.3 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA a los señores YENNER ARLEY FLÓREZ URIBE y JADES ANNER FLÓREZ URIBE, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.140.821 y 1.128.387.561, respectivamente, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que den cumplimiento al Auto No. 2023080037037 del 15 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>3.2 APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.2.1. <i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de ARENA, GRAVAS y ORO presentado en cero (0) correspondiente al III y IV trimestre del año 2023.</i></p> <p>3.2.2. <i>ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO, a los Titulares Mineros en referencia, el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 909 del 20 de agosto de 2024.</i></p> <p>3.2.3. <i>INFORMAR a los titulares mineros, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento del Auto No. 2023080283524 del 04 de septiembre de 2023, respecto a la presentación del El Programa de Trabajos y Obras – _PTO, donde se requirió bajo apremio de multa el cumplimiento de dicha obligación; igualmente se les informa, dicho instrumento técnico debe presentarse ajustándose a lo dispuesto en el art 84 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. teniendo en cuenta que ya se causó su presentación.</i></p> <p>3.2.4. <i>RECORDAR a los titulares mineros, que los minerales de arenas y gravas cuentan con PRECIO/UPME diferente, para las próximas presentaciones debe realizarse por separado cada mineral.</i></p> <p>3.2.5. <i>INFORMAR a los titulares mineros, que no se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000001005 y que en lo concerniente a dicha póliza</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>minero ambiental, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.2.6. INFORMAR a los titulares mineros, que mediante el AUTO PARM No. 1017 de 2024 del 13 de septiembre de 2024 se dispuso REQUERIRLOS bajo APREMIO DE MULTA, para que presenten la licencia ambiental, o en su defecto, de la constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en el que se encuentra en la actualidad.</i></p> <p><i>3.2.7. INFORMAR a los titulares mineros, que mediante el AUTO PARM No. 1017 de 2024 del 13 de septiembre de 2024 se dispuso, REQUERIRLOS, so pena de DECLARATORIA DE CADUCIDAD para que alleguen el pago del saldo faltante por concepto de multa impuesta a través de la Resolución No. 2019060435821 del 17/12/2019, con un saldo pendiente a pagar por valor de: UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.970.187), correspondiente al saldo resultante después de realizar el respectivo cálculo de interese, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</i></p> <p><i>3.2.8. RECORDAR a los titulares mineros, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. IDA-14151.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	GFL-143	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.	7	19/09/2024	PARM No. 1084 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFL-143, se pondrá en conocimiento la siguiente información al titular minero, sociedad SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S.:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFL-143, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME NO. 811 DEL 1º DE AGOSTO DE 2024.</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. . GFL-143, que en lo concerniente a la Póliza No. No. 18-43-101009761, expedida por Seguros del Estado S.A. a través Anna Minería, con vigencia desde el 08 de abril de 2024 hasta el 08 de abril de 2025, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFL-143, que, en acto administrativo independiente, se resolverá la solicitud de prórroga impetrada mediante el radicado No. comunicación No. 98606 del 8 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFL-143, que se encuentra al día por concepto de Canon Superficial y de Formatos Básicos Mineros-FBM.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión</i></p>

						<p>No. GFL-143 que se tomará atenta nota a la inscripción de las suspensiones de obligaciones que se encuentren pendientes de asentar en el Registro Minero Nacional – RMN.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C744011	MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.	11	19/09/2024	<p>PARM No. 1085 de 2024</p> <p>En atención a lo concluido y recomendado en el CONCEPTO TÉCNICO PARME NO. 820 DEL 1º DE AGOSTO DE 2024, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1.1. REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S. de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presenten el Formato Básico Minero Anual correspondiente al periodo FBM Anual de 2023 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</p> <p>3.1.2 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S. de acuerdo con lo expuesto en las</p>	



					<p><i>consideraciones del presente auto, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, IV del 2023, I y II del 2024, con los respectivos soportes de pago y consolidado de certificados de origen, toda vez que éste no reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 16 de octubre de 2023, 16 de enero de 2024, 14 de abril y 15 de julio de 2024, respectivamente.</i></p> <p><i>3.1.3 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S. de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>3.1.4. REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S. de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que allegue, allegue la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</i></p> <p>3.2 APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.2.1. <i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2021, para los minerales de Asbesto, Talco, Grava y Serpentina; I, II, III, IV del año 2022, para los minerales de Asbesto, Talco, Grava y Serpentina: I, II, III, IV del año 2023, para Asbesto, I y II del 2023 para Talco, I y II del 2023 para Grava y I y II del 2023 para Serpentina</i></p> <p>3.2.2. <i>ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO, a la Titular Minera en referencia, el CONCEPTO TÉCNICO PARME NO. 820 DEL 1º DE AGOSTO DE 2024.</i></p> <p>3.2.3. <i>INFORMAR a la concesionaria, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento del requerimiento hecho bajo apremio de multa en el Auto 2023080121991 del 25 de julio de 2023 notificado por estado 2557 de 27 de julio de 2023, con respecto a la presentación de los FBM de los años 2021 y 2022 y de la Resolución No 2020060230394 del 30 de diciembre de 2020, el Auto No. 2021080007709 del 03 de diciembre de 2021, el Auto N°2022080001174 del 03 de marzo del 2022, el Auto No. 2023080121991 del 25 de julio de 2023 y el Auto No. 2023080284645 del 25 de septiembre de 2023, atinente a la presentación Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</i></p> <p>3.2.4. <i>INFORMAR a la titular minera, que en lo concerniente a la póliza minero ambiental No. 37-43-101001726, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 21/09/2024, las revisiones técnicas y</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR a la titular minera, que mediante el AUTO PARME No. 764 de 2024 del 20 de agosto de 2024 se dispuso REQUERIR, bajo apremio de multa, a la referida sociedad, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.2.5. RECORDAR a la titular minera, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. C744011.</i></p> <p><i>3.2.6. INFORMAR a la titular minera, en lo que respecta a la clasificación de la actividad minera, que se tomará atenta nota de la situación expuesta en los considerandos de este auto, para llevar a cabo las correcciones a que haya lugar en la plataforma ANNA minería.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	G6139005	<p>ABAD DE JESÚS RESTREPO GUZMÁN</p> <p>LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA</p> <p>DONALDO DE JESÚS RESTREPO ALZATE</p> <p>INVERSIONES SANTA LAURA SAS</p>	8	19/09/2024	<p>PARME No. 1088 de 2024.</p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. G6139005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-779 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" data-bbox="1272 894 1948 1417"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Mapa topográfico regional (1:25.000) y Mapa topográfico local (1:5.000), adicionalmente anexar la base de datos usada para generar el levantamiento topográfico de superficie y subterráneo.</td> </tr> <tr> <td>Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Reconocimiento de campo Identificación de mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td>Base de datos de los puntos de control geológico relacionados al reconocimiento de campo orientados a mineralizaciones.</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas	X			Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico regional (1:25.000) y Mapa topográfico local (1:5.000), adicionalmente anexar la base de datos usada para generar el levantamiento topográfico de superficie y subterráneo.	Sensores remotos		X		Reconocimiento de campo Identificación de mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	Base de datos de los puntos de control geológico relacionados al reconocimiento de campo orientados a mineralizaciones.	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE																																																				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																	
	Si	No																																																		
Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas	X																																																			
Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																																		
Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico regional (1:25.000) y Mapa topográfico local (1:5.000), adicionalmente anexar la base de datos usada para generar el levantamiento topográfico de superficie y subterráneo.																																																	
Sensores remotos		X																																																		
Reconocimiento de campo Identificación de mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	Base de datos de los puntos de control geológico relacionados al reconocimiento de campo orientados a mineralizaciones.																																																	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																	
Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																	

						<p>su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad INVERSIONES SANTA LAURA SAS y a los señores Luis Arnulfo Muñoz Chavarriaga, Abad de Jesús Restrepo Guzmán y Donald de Jesús Restrepo Alzate, titulares del Contrato de Concesión G6139005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-885 del 12 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	T1935005	COMBIA SAS MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA	7	19/09/2024	PARME No. 1089 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. T1935005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-779 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de</i></p>



						<p><i>información al BIM”</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1. Base de datos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X			5.1. Base de datos		X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																								
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																					
	Si	No																																																																						
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																							
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																																							
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																							
4. Sensores remotos	X																																																																							
5.1. Base de datos		X																																																																						
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																																						
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																						
5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																						
6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																																						
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																						
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																						
6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																						
6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																						
7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X																																																																							

						<p><i>Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad COMBIA SAS y al señor Miguel Ángel Pérez Villa, titulares del Contrato de Concesión T1935005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-887 del 12 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	T4075005	CALES DE COLOMBIA SA SOMIDAN SAS	7	19/09/2024	PARME No. 1090 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. T4075005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1031 del 28 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
3. Topografía de las áreas exploradas		X		
4. Sensores remotos		X		Usados para el levantamiento topográfico con el DRON MAIC PRO2
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		De las trincheras exploratorias
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Del muestreo de las trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Del Muestreo chip sampling
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	



						<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</td> <td>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.4 Mapa con localización de perforaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">12. Pozos y Galerias Exploratorias</td> <td>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td style="text-align: center;">Si</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td colspan="3">16.1 Mapas Técnicos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		11.4 Mapa con localización de perforaciones	X			11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X				debe indicar las muestras disponibles)	X			12. Pozos y Galerias Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X			13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X			14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15.3 Formatos de captura		X		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO					Listado productos y subproductos según MSE			Entregar					Si	No	16.1 Mapas Técnicos			X		16. Evaluación y Modelo Geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X																																																																																																														
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X																																																																																																															
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X																																																																																																															
	debe indicar las muestras disponibles)	X																																																																																																															
12. Pozos y Galerias Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X																																																																																																														
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		X																																																																																																														
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X																																																																																																														
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X																																																																																																														
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X																																																																																																															
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																																																														
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X																																																																																																															
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																															
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X																																																																																																															
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																															
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X																																																																																																															
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																															
	15.3 Formatos de captura		X																																																																																																														
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																																																														
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X																																																																																																														
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO																																																																																																																	
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar																																																																																																														
			Si	No																																																																																																													
16.1 Mapas Técnicos			X																																																																																																														
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																																																																															
<p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte</i></p>																																																																																																																	



					<p><i>motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a las sociedades CALES DE COLOMBIA SA y SOMIDAN SAS, titulares del Contrato de Concesión T4075005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1031 del 28 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">AUTO</p>	<p style="text-align: center;">T4395005</p>	<p style="text-align: center;">MONA MINAS SA COLOMBIA</p>	<p style="text-align: center;">7</p>	<p style="text-align: center;">19/09/2024</p>	<p style="text-align: center;">PARME No. 1091 de 2024</p>	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. T4395005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1030 del 28 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" data-bbox="1283 938 1959 1382"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="background-color: #d9ead3;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="background-color: #d9ead3;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="background-color: #d9ead3;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="background-color: #d9ead3;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #d9ead3;">Sí</th> <th style="background-color: #d9ead3;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Planes de Manejo Social y Ambiental (PMA) y seguimiento y monitoreo (PMS)</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.1. Base de datos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>De los apiques reportados D1 y D2*</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Geoquímica</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>*Anexo 1. Mapa de muestreo de suelos*</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Sí	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Planes de Manejo Social y Ambiental (PMA) y seguimiento y monitoreo (PMS)	3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones				5.1. Base de datos	X		De los apiques reportados D1 y D2*	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		6. Geoquímica				6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X			6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		*Anexo 1. Mapa de muestreo de suelos*	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																	
	Sí	No																																																																		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																			
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Planes de Manejo Social y Ambiental (PMA) y seguimiento y monitoreo (PMS)																																																																	
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																			
4. Sensores remotos		X																																																																		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones																																																																				
5.1. Base de datos	X		De los apiques reportados D1 y D2*																																																																	
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																																		
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																		
5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																		
6. Geoquímica																																																																				
6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																																																			
6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		*Anexo 1. Mapa de muestreo de suelos*																																																																	
6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del	X																																																																			

						<table border="1"> <tr> <td rowspan="5">todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</td> <td>Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.4 Mapa con localización de perforaciones</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>I titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">12. Pozos y Galerías Exploratorias</td> <td>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td>X</td> <td></td> <td>Protocolos de muestreo</td> </tr> <tr> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Inventario de puntos de agua subterránea - Formato FUNIAS</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FASE III EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</td> </tr> </table>	todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X			11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		11.4 Mapa con localización de perforaciones	X			11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X				I titular debe indicar las muestras disponibles)	X			12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X			12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X			12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X			12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X			13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Protocolos de muestreo	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X			13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X			14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X			15.3 Formatos de captura	X			15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Inventario de puntos de agua subterránea - Formato FUNIAS	FASE III EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.																																																																																																				
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X																																																																																																			
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X																																																																																																		
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X																																																																																																			
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X																																																																																																			
	I titular debe indicar las muestras disponibles)	X																																																																																																			
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X																																																																																																			
	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	X																																																																																																			
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X																																																																																																			
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X																																																																																																			
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Protocolos de muestreo																																																																																																	
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X																																																																																																			
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X																																																																																																			
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																			
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X																																																																																																			
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																			
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X																																																																																																			
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X																																																																																																			
	15.3 Formatos de captura	X																																																																																																			
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X																																																																																																		
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Inventario de puntos de agua subterránea - Formato FUNIAS																																																																																																	
FASE III EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO																																																																																																					

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)			Si	No	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																																																		
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																																																	
		Si	No																																																																																																		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X																																																																																																			
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																																																																			
<p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte</i></p>																																																																																																					

						<p><i>motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad MONA MINAS SA COLOMBIA , titular del Contrato de Concesión T4395005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1030 del 28 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	TA9-08001	AGREGADOS MUTATA SAS	7	19/09/2024	PARME No. 1092 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. TA9-08001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico</i></p>

					<p><i>PARME-1029 del 28 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Informe Batimétrico (ANEXO 5 en la actualización de recursos y reservas)</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td>X</td> <td>De los tres (3) apiques exploratorios)</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> <td>De los apiques exploratorios)</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> <td>De los análisis de calidad de las muestras.</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td>De los análisis de calidad de las muestras.</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7. Geofísica</td> <td>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X		Informe Batimétrico (ANEXO 5 en la actualización de recursos y reservas)	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De los tres (3) apiques exploratorios)	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	De los apiques exploratorios)	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	De los análisis de calidad de las muestras.	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	De los análisis de calidad de las muestras.	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE																																																																
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																													
	Si	No																																																														
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																															
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																																														
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																															
4. Sensores remotos	X		Informe Batimétrico (ANEXO 5 en la actualización de recursos y reservas)																																																													
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	De los tres (3) apiques exploratorios)																																																													
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	De los apiques exploratorios)																																																													
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																													
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																													
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	De los análisis de calidad de las muestras.																																																													
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																													
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	De los análisis de calidad de las muestras.																																																													
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																													
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																													
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																													



					<p><i>dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad AGREGADOS MUTATA SAS, titular del Contrato de Concesión TA9-08001 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1029 del 28 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>	
AUTO	TH9-08001	MALBEC INVERSIONES SAS	7	19/09/2024	PARME No. 1093 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. TH9-08011, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-779 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la</i></p>



					<p>parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td>X</td> <td></td> <td>Sondeos de dron e imágenes satelitales</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">7. Geofísica</td> <td>7.1 Magnetometría Gravimetria y Gamma espectrometria (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>7.4. Proceso y reproceso sísmico</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td></td> <td>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X		Sondeos de dron e imágenes satelitales	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetria y Gamma espectrometria (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X		8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																													
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																										
	Si	No																																																																											
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																																												
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																																																																												
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																																																												
4. Sensores remotos	X		Sondeos de dron e imágenes satelitales																																																																										
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X																																																																										
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																																										
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																										
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																										
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																																										
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																										
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X																																																																										
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																										
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X																																																																										
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetria y Gamma espectrometria (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																										
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																										
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X																																																																										
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X																																																																										
	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X																																																																										

						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)								
						Si	No	Si	No									
	8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados				X												
			8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio				X											
				8.4 Memoria explicativa del mapa geológico				X										
					8.5 Bases de datos				X									
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)						X						
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)						X					
								9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				X				Inventario digital solo de muestras disponibles		
									10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)						X			
										10.2 Base de datos				X				De estructuras encontradas en perforaciones
											10.3 Mapa estructural				X			
10.4 Memoria explicativa estructural													X					
	FASE II. EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUELO																	
	Listado productos y subproductos según MSE																	
	11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.												X				
			11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.									X						
				11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones								X						
					11.4 Mapa con localización de perforaciones							X						
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)						X						
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)					X				Inventario digital de núcleos disponibles		
								12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados						X				
12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)														X				
									12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo						X			
										12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente						X		
	12. Pozos y Galerías Exploratorias																	

						<p><i>pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad MALBEC INVERSIONES SAS, titular del Contrato de Concesión TH9-08011 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-779 del 30 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	LI2-08021	EMPRESA DE AGREGADOS CALCÁREOS SAS	8	19/09/2024	PARM No. 1094 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LI2-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad EMPRESA DE AGREGADOS CALCÁREOS SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LI2-08021 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2024.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2020. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días</i></p>



					<p><i>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa so pena de declarar la caducidad del contrato.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2021. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa so pena de declarar la caducidad del contrato.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2022. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa so pena de declarar la caducidad del contrato.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el certificado de origen correspondiente a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III del año 2023. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el certificado de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>origen correspondiente a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2023. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.8. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad del año 2018. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.9. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2019. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.10. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Minero correspondiente a la anualidad del año 2019. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.11. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad del año 2020. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.12. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad del año 2021. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.13. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Anual de 2022, de acuerdo con las observaciones realizadas en el concepto técnico de evaluación documental 2023030405868 del 31 de agosto de 2023. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3.14. <i>INFORMAR</i> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 378 del 06 de junio de 2024.</p> <p><i>Notifíquese</i> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TAN-09311	DIEGO LUIS RAMÍREZ SANCHEZ	7	19/09/2024	<p>PARM No. 1095 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TAN-09311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SANCHEZ:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. <i>APROBAR</i> para el Contrato de Concesión No. TAN-09311, el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN allegado por el titular el día 25 de marzo de 2013.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. <i>REQUERIR</i> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023. Se concede el término de treinta (30) días</p>	



					<p><i>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.6. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor DIEGO LUIS RAMÍREZ SANCHEZ, identificado con C.C. 71.791.538, en su calidad de beneficiario del título minero N° TAN-09311, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$302.962,33) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del ajuste del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional.</i></p> <p><i>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es minero/s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$302.962,33) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al por concepto del ajuste del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR bajo apremio de multa, de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>3.8. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del concepto técnico PARME 573 del 18 de junio de 2024. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>3.9. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas correspondiente al año 2023, de conformidad con lo regulado en la resolución 100 de 2020. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p><i>3.10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 573 del 18 de junio de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5755005	MINERA CONSULAR SAS	4	19/09/2024	<p>PARM No. 1096 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H5755005, se dispone lo siguiente con relación al titular minero, sociedad MINERA CONSULAR SAS:</i></p> <p><i>3.1. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera H5755005, que mediante acto administrativo separado, la autoridad minera se pronunciara frente al incumplimiento del Auto. 2023080065098 del 17 de mayo de 2023, en el cual le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Acto administrativo.</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1212 del 17 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i></p>

						2001.
AUTO	ILL-08003X	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	4	9/09/2024	902-2568	<p><i>De acuerdo, con la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza minero ambiental del titular minero Nacional de Minerales y Metales S.A.S, NIT 900.504.915-2, se dispone lo siguiente:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. de conformidad con lo ILL-08003X establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental con radicado 97613 de fecha 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16324909 del 12/JUL/2024.</i></p> <p><i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16324907 del 27/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHTI-01	GEMINCO S.A.S	3	9/09/2024	902-2569	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHTI-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHTI-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90831 de fecha 20/FEB/2024).</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15164304 del 20/JUN/2024</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>JG1-082411</p>	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	<p>4</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2570</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se determina frente al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-082411, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2015 (radicado 85376 de fecha 24/NOV/2023) .</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>JG1-082411</p>	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	<p>4</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2571</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se determina frente al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-082411, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2015 (radicado 85378 de fecha</i></p>

						<p>24/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	4	9/09/2024	902-2572	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se determina frente al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-082411, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2016 (radicado 85383 de fecha 24/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	6	9/09/2024	902-2573	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2016 (radicado 85384 de fecha 24/NOV/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14239235 del 30/ENE/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	6	9/09/2024	902-2574	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2017 (radicado 85388 de fecha 24/NOV/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14239582 del 30/ENE/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	5	9/09/2024	902-2575	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM anual 2023 (radicado 91501 de fecha 28/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15249442 del 17/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5895005	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</p> <p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	3	9/09/2024	902-2576	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2007.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11945558 del 31/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5895005	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</p> <p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	3	9/09/2024	902-2577	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2006.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11945534 del 31/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>H5895005</p>	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</p> <p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	<p>3</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2578</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2006.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11945501 del 31/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>HHVD-02</p>	<p>ULTRAMIN S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>902-2495</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHVD-02, se determina frente al titular minero ULTRAMIN S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHVD-02, se aprueba el Formato Básico</p>

						<p><i>Minero anual de 2023 (radicado 87853 de fecha 23/ENE/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14828024 del 17/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5895005	<p>JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</p> <p>EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ</p> <p>MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO</p>	3	9/09/2024	902-2579	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero H5895005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2005.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11945477 del 31/JUL/2024.</i></p>



						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JG1-082411	JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA	6	9/09/2024	902-2580	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2017 (radicado 85386 de fecha 24/NOV/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14239530 del 30/ENE/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	4	9/09/2024	902-2581	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 (radicado 71419 de fecha 03/MAY/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12364351 del 28/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	5	9/09/2024	902-2582	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2021 (radicado 55927 de fecha 25/JUL/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente</p>

						<p>a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10715448 del 21/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	4	9/09/2024	902-2583	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2020 (radicado 70725 de fecha 19/ABR/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</p>

						<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12280736 del 21/AGO/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	4	9/09/2024	902-2584	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</i></p>



						<p>anual 2019 (radicado 70701 de fecha 19/ABR/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12278481 del 21/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA	5	9/09/2024	902-2585	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JG1-082411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>

						<p>para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2018 (radicado 55850 de fecha 22/JUL/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10705476 del 20/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	4	9/09/2024	902-2586	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se determina frente al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título</p>

						<p>minero No. JG1-082411, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 20014 (radicado 85375 de fecha 24/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	4	9/09/2024	902-2587	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se determina frente al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-082411, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2018 (radicado 85390 de fecha 24/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>



						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6045005	ARIS MINING SEGOVIA S.A.	5	9/09/2024	902-2588	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6045005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6045005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 96391 de fecha 24/MAY/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16093753 del 15/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	<p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p> <p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p>	4	9/09/2024	902-2589	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-082411, se determina frente al titular minero JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-082411, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2014 (radicado 85374 de fecha 24/NOV/2023) .</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HHPO-01</p>	<p>COLOMBIA MINES S.A.S.</p>	<p>2</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2590</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007 (radicado 71511 de fecha 05/MAY/2023)</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12373880 del 23/JUL/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>HHPO-01</p>	<p>COLOMBIA MINES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2591</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico</i></p>

						<p><i>Minero semestral de 2012 (radicado 71594 de fecha 05/MAY/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12379806 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2592	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011 (radicado 71593 de fecha 05/MAY/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12379773 del 23/JUL/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2593	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010 (radicado 71525 de fecha 05/MAY/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12375115 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>

						<p><i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2594	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero Semestral de 2011 (radicado 71592 de fecha 05/MAY/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12379740 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2595	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010 (radicado 71517 de fecha 05/MAY/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12374300 del 23/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2596	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título</p>

						<p><i>minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009 (radicado 71515 de fecha 05/MAY/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12374230 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2597	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009 (radicado 71514 de fecha 05/MAY/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</i></p>

						<p><i>Minería 12374097 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2598	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 (radicado 71513 de fecha 05/MAY/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12374055 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2599	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008 (radicado 71512 de fecha 05/MAY/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12374013 del 23/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>DI5-151</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2600</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DI5-151, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DI5-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 67648 de fecha 27/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11932611 del 30/ENE/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>T4075005</p>	<p>SOMIDAN S.A.S CALES DE COLOMBIA S.A</p>	<p>3</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2601</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4075005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOMIDAN S.A.S, CALES DE COLOMBIA S.A.:</p> <p>DISPOSICIONES</p>



					<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4075005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOMIDAN S.A.S, CALES DE COLOMBIA S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4075005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 50879 de fecha 10/MAY/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10109012 del 19/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>
--	--	--	--	--	---

						de 2001.
AUTO	C2793011	TRITURADOS IMPALPABLES S.A.	2	9/09/2024	902-2602	<p>Por medio del presente acto, se recibe con conocimiento la Resolución No. 160.° 2003-1397, emitida por La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, mediante la cual se otorga una Licencia Ambiental para el Título Minero No. C2793011</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6197005	EXPLORACIONE S LA RICA COLOMBIA SA.S.	3	9/09/2024	902-2603	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6197005, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA SA.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6197005, se aprueba la Póliza Minera Ambiental No. 21-43-101030338 del 12 de febrero de 2024, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 16/02/2024 al 15/02/2025 (radicado 90604 de fecha 16/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15134819 del 26/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15134817 del 21/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6196005	EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA SA.S.	3	9/09/2024	902-2604	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6196005, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA SA.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6196005, se aprueba la Póliza Minera Ambiental No. 21-43-101030337 del 12 de febrero de 2024, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 16/02/2024 al 15/02/2025 (radicado 90603 de fecha 16/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15134604 del 22/JUN/2024.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15134602 del 21/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2605	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 65346 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777113 del 23/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2606	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 65328 de fecha 07/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11776406 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HHPO-01</p>	<p>COLOMBIA MINES S.A.S.</p>	<p>2</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2606</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 65323 de fecha 07/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11776277 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>HHPO-01</p>	<p>COLOMBIA MINES S.A.S.</p>	<p>2</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>902-2607</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título</i></p>

						<p>minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 65323 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11776277 del 23/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2608	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 65357 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p>Minería 11777369 del 23/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5698005	<p>PEDRO PABLO ZAPATA GIL</p> <p>BLUE GOLD S.A.S.</p>	3	9/09/2024	902-2611	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5698005, se determina frente al titular minero PEDRO PABLO ZAPATA GIL, BLUE GOLD S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5698005, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 520 46 994000000875 del 25/09/2023, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25/11/2023 al 25/11/2024 (radicado 85135 de fecha 20/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14186535 del 03/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14186533 del 01/AGO/2024.</p>

						<p>4. Se advierte al titular minero que en la proxima renovación debe quedar estipulado como beneficiario y/o asegurado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM- NIT 900.500.018-2.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6756005	JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL	3	9/09/2024	902-2612	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6756005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6756005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89198 de fecha 08/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15014258 del 09/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ECGD-01C5	INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.	3	9/09/2024	902-2613	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECGD-01C5, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ECGD-01C5, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 42591 de fecha 10/FEB/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</i></p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9224511 del 08/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ECGD-01C5	INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.	3	9/09/2024	902-2614	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECGD-01C5, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ECGD-01C5, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89447 de fecha 09/FEB/2024).</p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15036394 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6335005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	9/09/2024	902-2615	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6335005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6335005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</i></p>

						<p>2023 (radicado 90375 de fecha 14/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15109553 del 25/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6335005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	9/09/2024	902-2616	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6335005, se determina frente al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6335005, se aprueba la póliza número 75201, de Berkley International Seguros Colombia S.A, con vigencia desde el 06/03/024 hasta el</p>

						<p>6/03/2025 (radicado 92794 de fecha 18/MAR/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15432424 del 25/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15432422 del 29/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RIS-10544X	GRUPO DE BULLET S.A.S.	3	9/09/2024	902-2617	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RIS-10544X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO DE BULLET S.A.S.:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RIS-10544X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88252 de fecha 30/ENE/2024).</p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14894866 del 28/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	RIS-10544X	GRUPO DE BULLET S.A.S.	3	9/09/2024	902-2618	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RIS-10544X, se determina frente al titular minero GRUPO DE BULLET S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RIS-10544X, se aprueba la póliza No. 11-43-101017991 (radicado 85797 de fecha 04/DIC/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14337885 del 28/MAY/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14337883 del 23/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B7530005	ZARA HOLDINGS S.A.S.	3	9/09/2024	902-2619	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7530005, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B7530005, se aprueba la Póliza No. 500-46-994000000985 (radicado 88397 de fecha 01/FEB/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p><i>Minería 14915752 del 20/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14915750 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6822005	GOLDEN PACÍFICO EXPLORATION S.A.S.	4	18/09/2024	902-2623	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6822005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLDEN PACÍFICO EXPLORATION S.A.S.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6822005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 94847 de fecha 24/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</i></p>

						<p><i>motivación.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15776176 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L620005	FOUR POINTS MINING S.A.S	3	18/09/2024	902-2624	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L620005, se determina frente al titular minero FOURPOINTS MINING S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L620005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88042 de fecha 26/ENE/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14863563 del 23/JUL/2024.</i></p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-24	OTU CENTRO S.A.S	5	20/09/2024	902-2625	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIBJ-24, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-24, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y/o jurídica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 500-46-994000000988 - Anexo 1 (radicado 101656 de fecha 03/SEP/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

					<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17054020 del 05/SEP/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17054018 del 06/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM